## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL - TOLIMA

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario laboral.

**Demandante:** Arizarman Andrés Gavilar Cruz. **Demandado:** Yamile Criollo Camacho y otros.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00058-00

Subsanada en término la demanda Ordinaria Laboral presentada con las precisiones señaladas en auto del veintidós (22) de julio de 2022, promovida a través de apoderado judicial por ARIZARMAN ANDRÉS GAVILAR CRUZ en contra de YAMILE CRIOLLO CAMACHO, JUAN FELIPE RAMOS MOLANO e HIDA ROBLES, una vez efectuada la revisión de la demanda de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 25 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla, impartiendo el procedimiento establecido en el artículo 74 y ss de la misma obra procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL, formulada a través de apoderado judicial por ARIZARMAN ANDRÉS GAVILAR CRUZ en contra de YAMILE CRIOLLO CAMACHO, JULIAN FELIPE RAMOS MOLANO e HIDA ROBLES.

**SEGUNDO.** Impártasele el trámite de conformidad con las reglas establecidas en el capítulo XIV título II del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como un proceso de primera instancia.

**TERCERO.** Notifiquese personalmente a los demandados del presente proveído, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días para que contesten la demanda, de conformidad con el artículo 74 del C.P.L.

**NOTIFÍQUESE** 

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tolima

7- septiembre /2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. \_

Feriado. \_

Secretaria